



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF.AA. SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD DE ORDEN Y SEGURIDAD

# INFORME FINAL

## POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

INFORME N° 75 / 2021  
25 DE AGOSTO DE 2021





# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



FORAL EDUARDO Y PURA USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

De: Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 16:27

Para: [REDACTED]@interior.gob.cl>

Asunto: Remite Informe Final N° 75 de 2021 y Oficio N° 1.886 de 2021.

Datos adjuntos: Informe Final N°75-2021\_PDI\_25082021.PDF; OFICIO N° 1886-2021.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

**NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.**

**Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.**

Atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.021/2020  
DFASP : N° 432/2021  
REF. : N° 809.545/2021

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 75, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos por concepto de comisiones de servicio al extranjero, pasajes aéreos y fletes, efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA  
JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
RODRIGO DELGADO MOCARQUER  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE

**De:** Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 16:27

**Para:** [REDACTED] [REDACTED]@interior.gob.cl>

**Asunto:** Remite Informe Final N° 75 de 2021 y Oficio N° 1.888 de 2021.

**Datos adjuntos:** Informe Final N°75-2021\_PDI\_25082021.PDF; OFICIO N° 1888-2021.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

**NOTA:** Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

**Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.**

Atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.021/2020  
DFASP : N° 433/2021  
REF. : N° 809.545/2021

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 75, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos por concepto de comisiones de servicio al extranjero, pasajes aéreos y fletes, efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA  
JEFE  
DEPARTAMENTO FF.AA.  
SEGURIDAD PRESIDENCIA  
HACIENDA Y RR. EE.  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD AUDITORÍA MINISTERIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE

**De:** Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 16:27

**Para:** [REDACTED]@interior.gob.cl>

**Asunto:** Remite Informe Final N° 75 de 2021 y Oficio N° 1.887 de 2021.

**Datos adjuntos:** Informe Final N°75-2021\_PDI\_25082021.PDF; OFICIO N° 1887-2021.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

**NOTA:** Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

**Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.**

Atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.021/2020  
DFASP : N° 434/2021  
REF. : N° 809.545/2021

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 75, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos por concepto de comisiones de servicio al extranjero, pasajes aéreos y fletes, efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

**MARCELO CORDOVA SEGURA**  
JEFE  
DEPARTAMENTO FF.AA.  
SEGURIDAD PRESIDENCIA  
HACIENDA Y RR. EE.  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
PRESENTE

**De:** Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 16:28

**Para:** [REDACTED]@investigaciones.cl [REDACTED]@investigaciones.cl>

**Asunto:** Remite Informe Final N° 75 de 2021 y Oficio N° 1.889 de 2021.

**Datos adjuntos:** Informe Final N°75-2021\_PDI\_25082021.PDF; OFICIO N° 1889-2021.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

**NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.**

**Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.**

Atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.021/2020  
DFASP : N° 435/2021  
REF. : N° 809.545/2021

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 75, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos por concepto de comisiones de servicio al extranjero, pasajes aéreos y fletes, efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA  
JEFE  
DEPARTAMENTO FF.AA.  
SEGURIDAD PRESIDENCIA  
HACIENDA Y RR. EE.  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
PRESENTE

Distribución:

- Unidad de Seguimiento del Departamento de FF.AA, Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE. de la Contraloría General.
- Unidad de Seguimiento, Fiscalía, de la Contraloría General.

De: Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 16:28

Para: [REDACTED]@investigaciones.cl [REDACTED]l@investigaciones.cl>

Asunto: Remite Informe Final N° 75 de 2021 y Oficio N° 1.890 de 2021.

Datos adjuntos: Informe Final N°75-2021\_PDI\_25082021.PDF; OFICIO N° 1890-2021.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

**NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.**

**Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.**

Atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.021/2020  
DFASP : N° 436/2021  
REF. : N° 809.545/2021

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 75, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos por concepto de comisiones de servicio al extranjero, pasajes aéreos y fletes, efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA  
JEFE  
DEPARTAMENTO FF.AA.  
SEGURIDAD PRESIDENCIA  
HACIENDA Y RR. EE.  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 75, de 2021, Policía de Investigaciones de Chile (PDI).**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y un examen de cuentas a los gastos de comisiones de servicio, fletes y pasajes aéreos, que tengan relación con viajes realizados al extranjero por funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, verificar que los desembolsos ejecutados se encuentren debidamente acreditados, que se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, que los procedimientos administrativos se hayan ejecutado correctamente para la formalización, aprobación y posterior pago conforme a la normativa que rige la materia y que existan controles eficientes para resguardar dichos recursos.

**Preguntas de la Auditoría**

- ¿Se ajusta la institución a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en la adquisición de pasajes, fletes y en la asignación de las comisiones de servicio?
- ¿Se ejecutan correctamente los procedimientos administrativos para la formalización, aprobación y posterior pago de las comisiones de servicio, fletes y adquisiciones de pasajes al extranjero, conforme a la normativa que rige la materia?
- ¿Efectúa la institución controles eficientes de modo de resguardar los recursos que administra?

**Principales resultados**

- De la información proporcionada, respecto de los gastos por fletes internacionales del personal policial destinado en comisión de servicio al extranjero, se constató la ampliación de cinco contrataciones directas para la mudanza de muebles y efectos personales de servidores de la Policía de Investigaciones de Chile, ello con motivo de desembolsos extras que la entidad debió efectuar en el aeropuerto de destino, con la agencia de aduanas y en el bodegaje de los enseres de los funcionarios, atendida la falta de documentación necesaria para la internación de los bienes al país donde se realizaría la comisión. Lo anterior, originó gastos adicionales que ascendieron a \$ 8.430.749, estableciéndose en uno de los casos, que el monto de la nueva "orden de compra importación directa", alcanzó un 70% del valor originalmente contratado.

Lo anterior, denota que la institución policial no mantiene controles respecto de los servicios que contrata para fletes de enseres, como también se evidencia una falta de planificación adecuada de los viajes al extranjero, situaciones que no se avienen con lo previsto en el artículo 5°, de la ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y los principios de eficiencia, eficacia y control, consignados en el artículo 3°, del mencionado cuerpo normativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Al respecto, la PDI deberá, en lo sucesivo, efectuar una planificación eficiente de los viajes que realizan sus funcionarios y con ello de los fletes internacionales que requieren para el cumplimiento de su comisión, con el fin de evitar el pago de gastos adicionales que se deben incurrir en la contratación de los indicados servicios, velando así por el debido cuidado de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución policial deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

- Se detectó una dilación o falta de oportunidad por parte de la Policía de Investigaciones de Chile, en la remisión del oficio mediante el cual solicita a la Subsecretaría del Interior, la dictación del decreto exento que designa en comisión de servicio en el extranjero al personal de la entidad, para 34 casos que se detallan en el anexo N° 1 del presente informe, situación que no se ajustó a lo estipulado en el instructivo presidencial "GAB.PRES. N° 002", de 4 de abril de 2018, que reitera el contenido del oficio N° 522, de 2016, Sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, lo que también se describe en el oficio de igual denominación correspondiente al año 2019, que ambos en su punto 9 "Respecto de las comisiones de servicio nacionales e internacionales", indican, en lo que interesa que, toda comisión deberá ser tramitada con un plazo mínimo de antelación de 20 días corridos previo a la fecha de su inicio.

A mayor abundamiento, en cuanto a lo indicado en el párrafo anterior, corresponde señalar que, se observaron casos en los cuales el envío del citado oficio ocurrió incluso con fecha posterior a la data de inicio de la comisión de servicio respectiva, advirtiéndose una dilación de hasta 198 días corridos.

Al respecto, la entidad auditada deberá informar a esta Contraloría General el estado de avance de la mesa de trabajo conformada por todas las unidades internas involucradas en la tramitación de la comisión de servicio, y de los acuerdos adoptados con el fin de optimizar los tiempos de entrega de la información y, de esta forma, dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que rige la materia, según comprometió en su respuesta. Ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, el servicio deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias que le permitan planificar los viajes a realizar durante el año, con el objeto de ejecutar los procesos para la materialización de las comisiones de servicio al extranjero en forma oportuna, como además deberá en lo consiguiente incorporar en los formularios de solicitud respectivos la justificación requerida y la visación del Jefe del Servicio, según lo exija el instructivo presidencial vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

- De la revisión efectuada, se advirtió que la entidad auditada no mantiene un control que permita verificar la correcta aplicación de las notas de crédito emitidas por los proveedores de pasajes aéreos internacionales, tales como [REDACTED] sobre las facturas de compra recepcionadas por la entidad auditada.

En efecto, de la bases de datos proporcionadas por las ya mencionadas agencias de turismo y los antecedentes disponibilizados por el Servicio de Impuestos Internos -SII-, se comprobó la existencia de las notas de crédito N<sup>os</sup> [REDACTED] [REDACTED] por un monto total de \$ 8.845.518, y sobre las cuales no fue posible advertir que fueran rebajadas y/o utilizadas por la PDI en adquisiciones realizadas con la mencionada firma.

La debilidad antes expuesta, implica para la PDI el riesgo de tener saldos a favor por motivo de notas de crédito recibidas y que estos no sean compensados en las compras que lo originaron o en otras posteriores, tal como lo indicó la entidad auditada, lo que podría conllevar a que esos recursos no sean recuperados, o que las cifras involucradas se apliquen a operaciones no autorizadas por la autoridad y se produzca un detrimento al patrimonio público, situación que no se ajusta a lo estipulado en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En relación con este asunto, el servicio deberá remitir a esta Contraloría General, los antecedentes que den cuenta de la aplicación de las notas de crédito N<sup>os</sup> [REDACTED] y [REDACTED], por la suma total de \$ 8.845.518, o en su defecto la restitución de los fondos que haya realizado la empresa de turismo en cuestión, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, la entidad auditada deberá, en lo sucesivo y, conforme a la implementación del Sistema de Gestión de Documento Tributario Electrónico, procurar que las notas de crédito recibidas de parte de los proveedores sean rebajadas de los pagos que debe efectuar a los mismos, con el fin de que los recursos públicos involucrados sean recuperados oportunamente, evitando así un eventual detrimento al patrimonio fiscal.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET N° 29.021/2020

INFORME FINAL N° 75, DE 2021, SOBRE  
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A  
LOS GASTOS POR CONCEPTO DE  
COMISIONES DE SERVICIO AL  
EXTRANJERO, PASAJES AÉREOS Y  
FLETES, EN LA POLICÍA DE  
INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría y un examen de cuentas a los gastos por concepto de comisiones de servicio al extranjero, pasajes aéreos y fletes, efectuados por la Policía de Investigaciones de Chile, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

#### JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue incluida en la planificación anual de esta Entidad de Control, por cuanto según las indagaciones iniciales realizadas en la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, se evidenciaron posibles falencias en los procedimientos de adquisiciones de pasajes, fletes y comisiones de servicio, como también ausencia de control de los beneficios pagados a los funcionarios que realizan viajes al extranjero.

A su vez, se consideraron las situaciones publicadas por algunos medios de prensa, sobre denuncias que han realizado ex funcionarios de la PDI, en las cuales se señala que la entidad no pagaría los viáticos correspondientes, que los servidores cambiarían los boletos de pasajes aéreos por otros más económicos y así poder viajar con otras personas, como asimismo una posible extensión de las estadías en el extranjero con fines turísticos, con el respectivo pago de viáticos por esos días.

Adicionalmente, a través de esta fiscalización, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dicha entidad es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto, se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior, agregando que en el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado, por intermedio de su Dirección General.

Luego, su artículo 2° establece que la PDI estará organizada sobre la base de una Dirección General, una Subdirección Operativa, una Subdirección Administrativa, una Inspectoría General, Jefaturas, Prefecturas, Oficina Central Nacional INTERPOL, Comisarias y las Unidades Menores que sean necesarias. Dispondrá, además, de los servicios que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

Por su parte, los artículos 22 y 23 del decreto N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que contiene el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, disponen que las normas de detalle sobre la operatividad de los distintos organismos institucionales, se regularán por instrucciones internas; y que el mando y la jefatura superior, la dirección y la administración de esa entidad policial, corresponderá al Director General, quien para la consecución de sus objetivos tendrá las máximas potestades administrativas y reglamentarias internas.

Asimismo, el artículo 25, del citado decreto N° 41, indica, en lo que interesa, que corresponderá al Director General, destinar y trasladar al personal según las necesidades de la Institución con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes; otorgar pasajes, fletes y asignaciones por cambio de residencia, al personal que tenga derecho a estos beneficios de conformidad al respectivo reglamento; disponer comisiones de servicio para desempeñar cometidos de cualquier naturaleza, dentro o fuera de la Institución en el territorio nacional y en el extranjero, en conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, reconociendo el derecho al viático y ordenando su anticipo cuando corresponda.

Seguidamente, el artículo 130 del aludido texto legal, dispone que el Departamento Administrativo, a través de sus Secciones de Inventarios, Adquisiciones, Finanzas y Almacenes Generales, cumplirá diversas funciones, entre las cuales es importante mencionar lo contemplado en la letra b), que dice relación con "Someter a consideración de la Jefatura, programas de necesidades mensuales de bienes y servicios solicitados por las dependencias institucionales, presentar cuadros comparativos de ofertas de elementos de importación debidamente financiados, efectuar las adquisiciones aprobadas y supervigilar su entrega".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

A su vez, el artículo 131, del precitado texto normativo, establece que el Jefe del Departamento Administrativo será un Oficial de grado no inferior a Comisario, al cual le corresponderán variadas funciones, siendo dable destacar lo contemplado en las letras b) y c), que señalan que deberá "Extender órdenes de pasajes y fletes otorgados con motivo de comisiones de servicio y traslados dispuestos por resoluciones superiores"; y "Pagar viáticos al personal que señale la reglamentación interna", respectivamente.

Por otra parte, el artículo 134 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, consigna que, el personal en comisión en el extranjero se registrará por el mismo estatuto aplicable en esta materia al personal de las Fuerzas Armadas, tanto en lo referente a remuneraciones como en las demás normas en él contenidas.

Respecto de lo anterior y en relación con la normativa aplicable a la asignación y entrega de beneficios relativos al desarrollo de comisiones de servicio, estos se encuentran regulados en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que Establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, contemplando, en lo que interesa, el derecho a viáticos, pasajes y fletes.

En efecto, el artículo 194, del ya mencionado decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, prevé el pago de viáticos y de otros beneficios, de acuerdo con la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y demás normas legales que los establezcan, en tanto que la letra c) del artículo 200, del primer cuerpo legal, señala que para toda comisión de servicio en el extranjero, el derecho a pasajes y fletes, en la forma que lo determine el reglamento respectivo.

En razón de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Inspectoría General de la entidad policial aprobó mediante la Orden General N° 2.479, de 2016, el nuevo Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios de la Institución y creó la Sección de Grandes Compras.

Asimismo, mediante la Orden General N° 2.233, de 2009, de la antes mencionada Inspectoría, se aprobó el Reglamento Interno de Destinaciones del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de uniformar y complementar las disposiciones legales e institucionales que existen al respecto.

Además, es dable señalar que mediante la Orden General N° 1.430, de 1996, de la ya indicada dependencia, se aprobó el Reglamento Interno de Pasajes, Fletes y Carga del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, que tiene por objeto uniformar y complementar las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el otorgamiento de los pasajes, fletes y carga, para el personal de dicha institución policial.

Finalmente, cabe precisar que con carácter confidencial, [REDACTED] a través del oficio N° [REDACTED], fue puesto en conocimiento del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD**

Preinforme de Observaciones N° 75, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio reservado N° [REDACTED] cuyos argumentos y antecedentes aportados fueron considerados para elaborar el presente informe final.

### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y un examen de cuentas a los gastos de comisiones de servicio, fletes y pasajes aéreos, que tengan relación con viajes realizados al extranjero por funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

La finalidad de la revisión fue verificar que los desembolsos efectuados por ese concepto se encuentren debidamente acreditados, que se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, que los procedimientos administrativos se hayan ejecutado correctamente para la formalización, aprobación y posterior pago, conforme a la normativa que rige la materia, así como también que existan controles eficientes para resguardar dichos recursos. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

No obstante lo anterior, es necesario hacer presente que esta auditoría se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del 18 de marzo de 2020, cuya última prórroga de dicho año fue aprobada mediante el decreto supremo N° 646, de 12 de diciembre de igual anualidad y origen, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de ésta, especialmente en lo que dice relación con la falta de entrega de información completa y retraso en la misma, lo que constituye una limitación al alcance de la presente auditoría.

### **METODOLOGÍA**

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad de Control, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, vigente durante la ejecución de esta fiscalización, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno, entrevistas con diversos funcionarios de la entidad auditada, análisis de los procesos de compras y revisión de los antecedentes de respaldo, cruces de bases de datos, entre otros, determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se efectuó un examen de cuentas de las partidas relacionadas con la materia en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ya citada ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Enseguida, corresponde anotar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, para el período auditado, se determinó que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos por comisiones de servicio al extranjero y fletes, ascendieron a \$ 555.384.831, \$ 795.053.671 y \$ 109.613.824, respectivamente, totalizando para la PDI, respecto de los 3 conceptos antes indicados, gastos de \$ 1.460.052.326.

Al respecto, para los gastos incurridos en pasajes aéreos, las partidas a revisar se seleccionaron mediante un muestreo monetario, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinándose un resultado de \$ 131.605.964, correspondiente a 100 registros, equivalente a un 23,7% del universo antes mencionado.

En cuanto a la muestra determinada en el párrafo anterior y con el fin de verificar la trazabilidad de los viajes seleccionados, se consideró la revisión de todos los viáticos relacionados con los pasajes aéreos antes indicados, obteniendo un total de 86 registros, que involucraron gastos por un monto de \$ 80.764.578.

Por su parte, se revisó el 100% de los gastos realizados en el período auditado por el concepto de fletes, por un total de \$ 109.613.824.

A su vez, se examinaron 13 partidas claves relacionadas con gastos por comisiones de servicio del entonces Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, lo que incluye pasajes aéreos y viáticos en algunos casos, antecedentes que dan cuenta de un desembolso total de \$ 47.926.901.

Lo expuesto en los párrafos anteriores, se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

CUADRO N° 1  
UNIVERSO Y MUESTRA

PARTIDA DE GASTO	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$
Pasajes Aéreos	632	555.384.831	100	131.605.964	13	36.085.694	113	167.691.658
Fletes	30	109.613.824	30	109.613.824	-	-	30	109.613.824
Viáticos	2.027	795.053.671	86	80.764.578	10	11.841.207	96	92.605.785

Fuente: Información de los gastos realizados por la PDI respecto de pasajes, fletes y viáticos, los cuales fueron proporcionados por la entidad auditada mediante planillas excel y por correo electrónico.

Finalmente, cabe mencionar que la PDI mantiene una cuenta corriente a través de la cual administra recursos relacionados con la materia examinada, a saber, cuenta corriente N° [REDACTED] de [REDACTED] denominada "Direc. Gral. De Investg. Adquisiciones Dir.", determinándose procedimientos de prueba específicos, tales como: corte documental, cheques girados y no cobrados y determinación de transacciones relevantes.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Control de gastos por comisiones de servicio mantenidas en planilla Excel.

Se constató que los registros respecto de los gastos relacionados con la ejecución de las comisiones de servicio al exterior, esto es, pasajes, fletes y viáticos, son mantenidos en planillas Excel elaboradas por la Sección Destinos de la Policía de Investigaciones de Chile, y de la revisión efectuada durante el transcurso de la presente auditoría, se advirtieron campos o celdas sin información, como, por ejemplo, el número de egreso mediante el cual se realizó el pago, y diferencias en las cifras anotadas respecto de los desembolsos por la PDI, entre otros.

Sobre lo anterior, corresponde agregar que los archivos antes indicados, no cuentan con los mecanismos de seguridad necesarios, toda vez que los datos contenidos en estos pueden ser editados, modificados y/o eliminados sin restricciones informáticas que lo impidan, exponiendo a la institución al riesgo de pérdida y/o extravío de los datos contenidos en ella, lo cual no garantiza la integridad y exactitud de sus registros.

La situación descrita no se aviene con lo previsto en los numerales 38 y 72 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, siendo responsabilidad de ellos la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones.

Asimismo, no se ajustan a lo previsto en el numeral 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia, que dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la entidad auditada indica que no cuentan con un sistema automatizado que permita reemplazar el actual registro que contiene los gastos relacionados con la ejecución de las comisiones de servicio al exterior, anunciado además que, como medida de control, se estableció mediante la providencia (R) N° [REDACTED] de la Subdirección de Administración, Logística e Innovación, que la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, será la responsable de mantener el control y registro de la información relativa a la ejecución de las comisiones de servicio al exterior, tales como viáticos, pasajes y fletes, debiendo realizar las coordinaciones con cada una de las áreas involucradas, a objeto de que la información sea completa, precisa, confiable y oportuna.

Agrega en su contestación que, dicha Institución Policial, presentó una iniciativa denominada "ERP Administrativo-PDI" enmarcada en el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de la Seguridad Pública en Chile del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual sería financiado con los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, proyecto que tiene por finalidad contar con un sistema integral de administración de recursos (ERP) logísticos, financieros y humanos, que permita una óptima operación, administración, gestión y control de los distintos activos institucionales, relacionados con la adquisición de bienes y servicios y pago de remuneraciones del personal, en donde se incorporarían los datos que actualmente mantiene en planilla excel, evitando de esta forma la edición, modificación y/o eliminación de los datos contenidos en esta.

Sobre el particular, si bien la entidad policial comprometió la ejecución de medidas para controlar los gastos relacionados con las comisiones de servicio al exterior, éstas producirán su efecto en el futuro, motivo por el cual se mantiene la observación del presente numeral.

2. Falta de control de las notas de crédito recibidas por el servicio.

Se advirtió que la entidad auditada no mantenía un control que permitiera verificar la correcta aplicación de las notas de crédito emitidas por los proveedores de pasajes aéreos internacionales, tales como [REDACTED] sobre las facturas de compra recepcionadas por la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En efecto, de la revisión de las bases de datos proporcionadas por las ya mencionadas agencias de turismo y los antecedentes disponibilizados por el Servicio de Impuestos Internos -SII-, se comprobó la existencia de las notas de crédito N<sup>os</sup> [REDACTED], por un monto total de \$ 9.471.624, emitidas por la señalada empresa privada, y sobre las cuales no fue posible advertir que fueran rebajadas y/o utilizadas por la PDI en adquisiciones realizadas con la mencionada firma.

Consultada la entidad policial respecto de la materia, ésta no aportó los antecedentes contables que permitieran verificar su efectiva disminución de las facturas que les dieron origen, ni de ninguna otra.

Asimismo, mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2020, la Jefa Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, manifestó dentro de lo que interesa, que "...en los registros de SIGFE las glosas no siempre corresponden a los documentos efectivamente rebajados", agregando que "...las Notas de Crédito de la citada empresa pueden ser rebajadas de cualquier factura."

La debilidad antes expuesta, implica para la entidad el riesgo de tener saldos a favor por motivo de notas de créditos recibidas y que estos no sean compensados en las compras que lo originaron o en otras posteriores, tal como lo indicó la entidad auditada, lo que podría conllevar a que esos recursos no sean recuperados, o que las cifras involucradas se apliquen a operaciones no autorizadas por la autoridad y se produzca un detrimento al patrimonio público.

Lo descrito anteriormente, no se ajusta a lo estipulado en el numeral 38 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, lo expuesto no se condice con lo estipulado en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, el de responsabilidad y control y, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, así como también, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, deberán ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Al respecto, la PDI indicó que el documento N° [REDACTED], anuló la factura N° [REDACTED], de 16 de marzo de 2018, por \$ 626.106, la cual había sido emitida erróneamente por la empresa [REDACTED] según dan cuenta los antecedentes que adjunta en su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Seguidamente, en relación con las notas de crédito N<sup>os</sup> [REDACTED] y [REDACTED], la autoridad señaló en sus descargos que, los aludidos documentos mercantiles se encuentran vigentes y pueden ser aplicados a cualquier factura pendiente emitida por esa empresa, agregando que realizará las coordinaciones con [REDACTED] para comprar pasajes a fin de que sean rebajadas las anotadas notas de crédito, siendo responsable de tal procedimiento la Sección Adquisiciones del Departamento Administrativo de la entidad auditada, según fue posible advertir en la providencia N° 3, de 22 de marzo de 2021, del mencionado departamento.

Por último, indica que, a contar del 21 de septiembre del 2020, la PDI implementó el Sistema de Gestión de Documento Tributario Electrónico -DTE-, mediante el cual se recepcionan todos los documentos electrónicos emitidos por los proveedores, lo cual permitiría mantener un seguimiento eficaz y oportuno de los documentos tributarios.

En razón de que la entidad aportó antecedentes que dan cuenta de la aplicación de la nota de crédito N° [REDACTED], se levanta lo reprochado respecto del indicado documento.

En el caso de las notas de crédito que no han sido rebajadas a ninguna de las facturas emitidas por la empresa -N<sup>os</sup> 3626217 y [REDACTED]-, ascendentes a la suma total de \$ 8.845.518, es necesario señalar que desde su emisión han transcurrido más de un año sin que la entidad policial haya realizado las gestiones pertinentes al respecto, toda vez que a la fecha de su respuesta -marzo de 2021- éstas no se habían aplicado y, considerando además que la efectividad de la implementación del sistema de gestión mencionado no es posible evaluarlo en esta oportunidad, se mantiene lo objetado en este aspecto.

3. Discrepancias en la definición de los topes de carga para fletes.

De la revisión efectuada, se comprobó que en algunos casos las empresas proveedoras del servicio de traslado de enseres de los funcionarios de la PDI que viajan al extranjero, cotizan y cobran el gasto relacionado al flete por vía aérea, expresado en metros cúbicos, lo que no concuerda con la unidad de medida en la cual se encuentran establecidos los topes de carga que le aplican a la entidad policial, según se estableció en la mencionada Orden General N° 1.430, de 1996 y en el Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga de las Fuerzas Armadas<sup>1</sup>, en el cual se indica que el derecho a carga que pueden impetrar los funcionarios policiales, se expresa en pies cúbicos y podría ser sustituido por kilogramos, situación que impide, en general, la determinación y comprobación del tope establecido en las referidas normativas y los servicios contratados con la entidad privada.

Seguidamente, se comprobó que la empresa proveedora es la que determina la cantidad de carga que traslada el funcionario -expresada en metros cúbicos-, y que, por su parte, la Policía de

<sup>1</sup> Normativa que indica en lo que interesa que, para el personal que viaje al extranjero se le otorgará 50 o 150 pies cúbicos de acuerdo a su condición, -casado, viudo con cargas familiares, otros-, siendo que la autoridad podrá sustituir las cantidades por 500 y 1000 kg, en caso que el interesado lo solicite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Investigaciones de Chile no realiza un procedimiento de verificación o conversión de dicha información, lo que conlleva el riesgo de que la PDI pague mayores valores por tal concepto, al no contar con un control por oposición de la carga trasladada y su correcta equivalencia.

Lo anterior denota la falta de control y supervisión de los documentos que regulan el desarrollo de las labores administrativas cotidianas de la entidad, lo que no se ajusta a lo previsto en el numeral 43 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que señala que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas, y la documentación debe estar disponible para su verificación, a fin de que esta permita la continuidad en el ejercicio del control.

Al respecto, el servicio manifestó en su respuesta que, mediante la providencia N° 531, de 11 de mayo de 2020, de la Subdirección de Administración, Logística e Innovación, dispuso a la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, implementar controles que permitieran a la entidad policial, antes de la contratación de los servicios de traslado al extranjero, comprobar que los metros cúbicos se ajusten a los permitidos en la normativa de la PDI que regula la materia.

Agrega que, dicha Jefatura Nacional, dispuso que el Encargado de Importaciones a nivel nacional, deberá al momento de cotizar el servicio, solicitar la conversión de metros cúbicos a kilos, lo cual quedará consignado en el acto administrativo que aprueba la contratación del servicio.

Continúa informando que, el 31 de julio de 2020, la entidad auditada implementó una "Cartilla de Procedimiento" y un "Check-List para la contratación de servicio de traslado de enseres al extranjero", los cuales le permitirán controlar el cumplimiento de las condiciones de este tipo de contratación y, asimismo, verificar que los metros cúbicos no excedan la normativa vigente.

Añade que, desde el 2 de enero de 2019, se encuentra en desarrollo la actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de las agregadurías en el extranjero, dentro de ellas la indicada Orden General N° 1.430, de 1996.

Por último, manifiesta que el 28 de enero de 2020, remitió a la Inspectoría General de la entidad, el proyecto de "Manual de Comisiones de Servicio al Extranjero", el cual contempla en su artículo 42, la modificación de la unidad de medida en la cual se cotiza el servicio de traslado de enseres, haciendo presente que el indicado documento se encontraba en proceso de corrección de observaciones realizadas por la División de Gestión y Modernización de las Policías.

Al respecto, si bien la entidad policial implementó acciones tendientes a evitar las discrepancias en los topes de carga de los fletes que contrata para sus funcionarios que viajan al extranjero, así como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

también contempló modificaciones al aludido manual, a la Orden General N° 1.430, entre otras disposiciones legales, la observación debe mantenerse, a la espera que se verifique la implementación y efectividad de las medidas adoptadas y se apruebe el mencionado documento que se encontraba en proceso de revisión.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Dilación en la solicitud de los decretos que designan a funcionarios de la PDI en comisión de servicio al extranjero.

Se detectó una dilación o falta de oportunidad por parte de la Policía de Investigaciones de Chile, en la remisión del oficio mediante el cual solicita a la Subsecretaría del Interior, la dictación del decreto exento que designa en comisión de servicio en el extranjero al personal de la entidad.

La situación descrita no se ajusta a lo estipulado en el instructivo presidencial "GAB.PRES. N° 002", de 4 de abril de 2018, que reitera el contenido del oficio N° 522, de 2016, Sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, lo que también se describe en el oficio de igual denominación correspondiente al año 2019, ambos que en su punto 9 "Respecto de las comisiones de servicio nacionales e internacionales", indican, en lo que interesa que, toda comisión deberá ser tramitada con un plazo mínimo de antelación de 20 días corridos previos a la fecha de su inicio, lo que no ocurrió en la especie, para los 34 casos que se detallan en el anexo N° 1 del presente informe.

A mayor abundamiento, en cuanto a lo indicado en el párrafo anterior, corresponde señalar que, se observaron casos en los cuales el envío del citado oficio ocurrió incluso con fecha posterior a la data de inicio de la comisión de servicio respectiva, advirtiéndose una dilación de hasta 198 días corridos, tal como se demuestra en el anexo N° 2.

Asimismo, lo expuesto no se aviene con lo consignado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la mencionada ley N° 18.575, que prescribe que los servicios públicos deberán observar los principios de control y eficiencia; y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Por último, la señalada demora en la remisión del oficio pertinente a la Subsecretaría del Interior, denota la inobservancia del principio de celeridad consagrado en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, que señala que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Sobre la materia, el servicio auditado indica que las comisiones objetadas por esta Entidad de Control, corresponden a las actividades propias de la labor policial que cumple el personal institucional, como por ejemplo, investigaciones policiales, diligencias investigativas, seguridad de embajadores, entre otros, las cuales se encuentran visadas, por medio de documentación emitida por el Jefe de Servicio de esa Institución.

Seguidamente afirma, que si bien existe una demora en la tramitación de las comisiones de servicio al extranjero, de acuerdo al Instructivo Presidencial "GAB. PRES. N° 002", del 2019, numeral 9, respecto de las Comisiones de servicio nacionales e internacionales, en el caso de no cumplir con el plazo de los 20 días corridos previos a la fecha de inicio de la comisión, esta deberá contar con la respectiva justificación y la visación del Jefe de Servicio, afirmando que ello se cumplió en todos los casos detallados en los anexos N°s. 1 y 2 del presente informe final.

Continúa manifestando que, respecto de la emisión del decreto exento aludido, el cual designa en comisión de servicio al extranjero al personal de la PDI, si bien los requisitos y documentos que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública exige son mínimos, dan la justificación necesaria para la tramitación del citado decreto, sin embargo, no siempre se obtienen a tiempo, ya que dependen de diferentes unidades de la entidad policial.

Por último, expone que la Sección de Destinaciones de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, unidad responsable de la tramitación de dicho decreto, se compromete a gestionar en el mediano plazo de la presente anualidad, una mesa de trabajo con las diferentes unidades involucradas en la tramitación de la comisión de servicio, con el fin de optimizar los plazos de entrega de la información que afecta en la dictación de ese documento y de esta manera cumplir con lo indicado en la señalada normativa.

Al respecto, si bien la entidad indica que existe una excepción con respecto al cumplimiento del plazo de tramitación de la comisión en el aludido instructivo presidencial "GAB.PRES. N° 002", del 2019, cabe señalar que los formularios de solicitud de las comisiones de servicio tenidos a la vista, no contaban con la justificación establecida en el mencionado documento y además estos fueron suscritos por el Jefe de Personal de la entidad policial sin contar con la visación del Jefe del Servicio, como lo exige dicho instructivo, no advirtiéndose la correspondiente delegación de firma en estos casos.

En consecuencia, es dable señalar que en consideración a lo expuesto en el párrafo anterior y en virtud que las medidas anunciadas en su respuesta tendrán sus efectos en el futuro, se mantiene la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2. Sobre adquisición de pasajes aéreos internacionales.
- 2.1 Órdenes de compra para la adquisición de pasajes aéreos, emitidas extemporáneamente.

De la revisión realizada a la muestra de los gastos incurridos en pasajes aéreos, se comprobó que 15 órdenes de compra emanadas para la adquisición de pasajes internacionales fueron emitidas extemporáneamente por la entidad policial, es decir, en fechas posteriores al inicio de la comisión de servicio, advirtiéndose casos con una dilación de hasta 5 días, según se expone en el anexo N° 3 del presente informe.

Lo expuesto, deja de manifiesto que las referidas órdenes de compra fueron emitidas con la finalidad de regularizar las pertinentes compras de pasajes aéreos internacionales, contraviniéndose con tal proceder el principio de celeridad dispuesto en el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880, como asimismo, lo establecido en el artículo 11 de la precitada ley N° 18.575, que establece que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

En su respuesta, la entidad policial afirma que ciertas órdenes de compra de pasajes aéreos se emitieron con posterioridad a la fecha de inicio de la comisión de servicio, aclarando que tal situación se generó por problemas de conectividad que presentaba la plataforma de Mercado Público al momento de acceder para la emisión de los aludidos documentos.

Añade, que la situación expuesta anteriormente, en ningún caso significó un costo adicional o un detrimento fiscal en la adquisición de los pasajes aéreos, toda vez que los montos consignados en las órdenes de compra eran coincidentes con las cotizaciones realizadas por la empresa proveedora.

Al respecto, cabe señalar que, si bien de la revisión de los antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, se advierte que la cotización realizada por la agencia de viajes era coincidente en la cantidad de dólares establecidos en la orden de compra, éstos últimos documentos fueron emitidos y tramitados extemporáneamente, por un eventual problema en el portal de Mercado Público, de lo cual la PDI no entregó evidencia que diera cuenta de aquello.

No obstante lo anterior y, considerando que lo reprochado corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, y que la entidad policial no anuncia medidas que permitan evitar en el futuro estas situaciones, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2.2. Compras efectuadas sin la antelación exigida en la normativa.

A su vez, se determinó que, en 31 casos, detallados en el anexo N° 4, la adquisición del ticket de vuelo para la realización de las comisiones de servicio al exterior, se gestionó entre 1 y 6 días hábiles, es decir, sin la antelación dispuesta en el inciso primero del artículo 23, de la ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2018; como asimismo no se ajustó al numeral 9, inciso tercero del antedicho instructivo presidencial "GAB.PRES. N°002", del 11 de febrero de 2019, Sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, los cuales en ambos casos establecen que tales adquisiciones deberán ser efectuadas en un plazo de al menos 7 días hábiles antes del inicio del viaje.

La debilidad descrita podría implicar que la entidad auditada incurra en desembolsos más elevados al efectuar las adquisiciones de pasajes aéreos sin la anticipación exigida; ejecutando un mayor gasto público, y asimismo conlleva a una falta de control y cumplimiento de la normativa dispuesta por las autoridades, para tales efectos, lo cual no le permite estar en concordancia con la política de austeridad y eficiencia antes mencionada.

Asimismo, no se aviene con el principio de control establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ya aludida ley N° 18.575.

Respecto de lo observado, la entidad policial indica en su respuesta que las adquisiciones de ticket de vuelo efectuadas sin la antelación exigida en la referida normativa, corresponden a situaciones de urgencia en el ámbito de las diligencias que cumple la Policía de Investigaciones de Chile, las que se encuentran visadas mediante providencia emitida por el Jefe de Servicio de la Institución.

Agrega en sus descargos que, el numeral 9 del instructivo presidencial, ya señalado, establece que al no cumplirse los 20 días corridos previos a la fecha de inicio de la comisión, se debe contar con la respectiva justificación y visación del jefe del servicio, lo cual se cumplió en los casos reprochados en el referido anexo N° 4.

Lo expuesto por la entidad policial respecto del aludido instructivo N° 002 de 2019, no se aviene con lo reprochado por este Organismo de Control en el presente numeral, toda vez que el inciso tercero del mencionado numeral 9, de dicho documento, solo regula la anticipación de la compra de los pasajes aéreos, para lo cual establece a lo menos 7 días hábiles, sin mencionar excepciones.

Ahora bien, revisados los antecedentes que aportó la entidad auditada, se constató que los viajes realizados corresponden en su mayoría a cursos, reuniones, congresos, conferencias, entre otros, los cuales pudieron ser planificados en los tiempos indicados en la normativa, asimismo se podría haber reducido los plazos internos de tramitación entre las distintas unidades, y con ello optimizar el uso de los recursos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Por lo tanto, en razón de lo indicado, corresponde mantener la observación formulada en este numeral.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Aumento del gasto por concepto de fletes internacionales.

De la información proporcionada por la PDI, respecto de los gastos efectuados por concepto de fletes internacionales, se constató la ampliación de cinco contrataciones directas para la mudanza de muebles y efectos personales del personal policial destinado en comisión de servicio al extranjero, con motivo de desembolsos extras que la entidad debió efectuar tanto en el aeropuerto de destino, como en el bodegaje de los enseres de los funcionarios, atendida la falta de documentación necesaria para la internación de los bienes al país donde se realizaría la comisión, originando gastos adicionales por un monto ascendente de \$ 8.430.749.

Asimismo, se advirtió que en uno de los casos -el cual se describe a continuación-, el monto de la nueva "orden de compra importación directa", alcanzó un 70% del valor originalmente contratado. El detalle de los 5 fletes se explica en el anexo N° 5.

A modo de ejemplo, es dable hacer presente que, en el caso de la orden de compra N° I-25, de 28 de septiembre de 2018, extendida por la Oficina de Importaciones de la PDI, por un monto de 3.720 euros, equivalentes a \$ 2.954.052<sup>2</sup>; y según se estableció en la resolución exenta N° 912 de la misma data, se contrató en forma directa el servicio de mudanza internacional con la empresa [REDACTED] el cual contemplaba 2,5 metros cúbicos, [REDACTED] para el [REDACTED] quien había sido designado en comisión de servicio a dicho país, en calidad de agregado policial.

Luego, la entidad auditada emitió la orden de compra N° I-18, del 2 de mayo de 2019, mediante la cual se aumentan los servicios contratados anteriormente, por un valor de 2.620 euros, equivalentes a \$ 2.080.542, detallando que corresponden a un almacenaje de 6 meses en [REDACTED] de los enseres del funcionario, realización de inspección exhaustiva por peso superior a 300 kilos, desembolso por agente de aduanas y costo por impuestos aduaneros, todo ello autorizado mediante la resolución exenta N° 238, de 2 de mayo del 2019, de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras de la Policía de Investigaciones de Chile.

Ahora bien, de la información detallada anteriormente, y de los antecedentes tenidos a la vista y proporcionados por la entidad fiscalizada, se advierte que el nombrado funcionario, solicitó el servicio de mudanza y anunció su retorno mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2018, por cuanto su destinación era hasta el 14 de octubre del mismo año.

<sup>2</sup> Tipo de cambio utilizado de \$ 794,1, correspondiente al 30 de julio de 2019, según boletín de egreso N° 248.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, en la mencionada resolución exenta N° 238, se da cuenta que los enseres del [REDACTED] fueron retirados desde su domicilio en [REDACTED] el 10 de octubre de 2018, que los servicios serán prestados en Chile por [REDACTED] agente de la empresa contratada, la cual indicó mediante carta de 23 de abril de 2019, que debido al tiempo transcurrido desde la última entrada del servidor policial a Chile -15 de octubre de 2018-, el funcionario no podrá acogerse al arancel aduanero de la partida 004, "franquicias aduaneras que favorecen a funcionarios o empleados chilenos que presten servicios en el exterior", lo que originó algunos de los costos adicionales antes mencionados.

El mayor gasto generado para la entidad, y la falta de antecedentes y claridad de los hechos ocurridos en cada una de las mudanzas, implica que la institución policial no mantiene los controles adecuados respecto de los servicios que contrata para fletes de enseres, como también se evidencia una falta de gestión y oportunidad tanto en la entrega de la información a la empresa privada como en los requerimientos que deben efectuarse a la Subsecretaría del Interior, situaciones que conllevan a un desembolso mayor de recursos, provocando un deficiente uso de los fondos públicos, como asimismo denotan una falta de planificación adecuada de los viajes al extranjero.

Las debilidades expuestas no se avienen con lo previsto en el artículo 5°, de la nombrada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, así como también observar los principios de eficiencia, eficacia y control, consignados en el artículo 3°, del mencionado cuerpo normativo.

Respecto de lo observado en el presente numeral, la autoridad policial señala que el aumento del gasto por concepto de fletes internacionales fue ocasionado por situaciones ajenas a la Policía de Investigaciones de Chile, las cuales detalla brevemente en su contestación y presenta antecedentes para cada uno de los procesos objetados por este Organismo de Control, documentos que ya se habían tenido a la vista durante la ejecución de la auditoría, no obstante éstos se detallan en el aludido anexo N° 5, de éste informe final.

De la información aportada por la PDI y las justificaciones expuestas en su respuesta, se advierte que la entidad auditada realiza la contratación de los servicios de fletes sin contar, en la mayoría de los casos, con la documentación necesaria para que los funcionarios puedan comenzar su comisión de servicio en el extranjero, como es el decreto exento emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En cuanto al párrafo anterior, es dable manifestar que para el caso de la orden de compra de internación directa N° I-18, el servicio auditado informó que realizó las gestiones en la ya mencionada Secretaría de Estado, a través del oficio Ord. N° 2.076, de 5 de octubre de 2017, lo que fue reiterado mediante el oficio Ord. N° 2.199, de 6 de noviembre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Ahora bien, revisada la documentación proporcionada por la PDI, se evidenció que con el primer documento citado, la entidad policial solicitó designar en comisión de servicio en el extranjero [REDACTED] y con el segundo requirió modificar el decreto N° 280/94/2018, de 6 de noviembre de 2018, toda vez que su viaje se extendió en 2 días, no correspondiendo por ende a una reiteración del mismo.

Por otra parte, la información dispuesta por la entidad para cada caso reprochado, contiene un informe técnico sin número, emitido por el técnico [REDACTED] de la oficina de importaciones, mediante el cual relata una serie de hechos y/o situaciones que dieron origen al aumento en el gasto del servicio de flete, sin adjuntar antecedentes concretos relacionados con la empresa que prestó el servicio, así como tampoco a la documentación sobre la importación de los bienes de los funcionarios.

Por último, del análisis antes descrito, se advierte una falta de gestión y coordinación en los viajes y comisiones de servicio que efectúan los efectivos policiales al extranjero, motivo por el cual, considerando además que el reproche es de carácter consolidado para dichas operaciones, se debe mantener la presente observación.

2. Falta de reconocimiento del gasto presupuestario y uso indebido de la cuenta contable N° 114.01.01 "Anticipo a proveedores".

Como cuestión previa, es necesario mencionar que, al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable N° 114-01-01 "Anticipo a proveedores" mantenía un saldo ascendente a \$ 861.267.765.

Al respecto, corresponde señalar que, entre las operaciones que conforman el citado monto, aparece el pago del saldo relacionado con la contratación del [REDACTED]

[REDACTED] por \$ 530.395.795, según consta en el boletín de egreso N° 397, de 29 de noviembre de 2019.

Ahora bien, del análisis efectuado se advirtió que el contrato del servicio adjudicado vía trato directo fue aprobado por resolución N° 3, de 1 de febrero de 2019, por un valor total de UF 62.995,33, Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual consideró arriendo de salones y exteriores, servicios de alimentación de participantes, diseño, producción y equipamiento, servicio de energía básica del recinto para cumplir actividades habituales del espacio, entre otros.

De lo expuesto, cabe hacer presente que la factura electrónica N° [REDACTED] de 30 de octubre de 2019, que respalda el anotado desembolso, fue recepcionada por la PDI, el 29 de noviembre de la misma anualidad, constando asimismo la recepción conforme del servicio, elementos que le permitían a la entidad auditada registrar en esa anualidad el gasto presupuestario correspondiente, situación que no se concretó.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

No obstante lo anterior, se verificó que la PDI devengó el gasto correspondiente el día 19 de febrero de 2020, imputándolo al presupuesto vigente de ese periodo, y enseguida, contabilizó la compensación<sup>3</sup> del anticipo, el día 20 del mismo mes y año, en circunstancia que se configuraban las condiciones para que fuera reconocido presupuestariamente en el año anterior.

Sobre el particular, el artículo 12 del precitado decreto ley N° 1.263, de 1975, prescribe que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Agrega que las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año.

Luego, su artículo 19 indica que los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo a que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos. Se entenderá por egresos públicos los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio presupuestario.

Seguidamente, el dictamen N° 12.612, de 2010, de este origen, precisó que atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas.

En sus descargos la entidad auditada indica, que el gasto por concepto del saldo del [REDACTED] por \$ 530.395.795, fue imputado a la cuenta contable "Anticipo a Proveedores", por cuanto los recursos asignados para el aludido servicio fueron reasignados para financiar compras de emergencia producto del estallido social de octubre de 2019, los cuales no se encontraban presupuestados, entre las que menciona: raciones de combate, vales de alimentación y vestuario táctico, toda vez que al momento de emitir la orden de compra, la plataforma web de chilecompra/sigfe exige tener la disponibilidad presupuestaria.

Sobre lo expuesto por el servicio, corresponde hacer presente que, de acuerdo con lo indicado en el decreto N° 1.975, de 2018, que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2019, en el título II "Organismos del Sector Público, excluidas las Municipalidades, numeral 2 "Traspasos, en gastos", punto 2.3, establece que los traspasos en gastos entre ítems de un mismo subtítulo, deben ser autorizados por decreto del Ministerio de Hacienda, lo cual no se evidencia en la especie, habida consideración de que el gasto en arriendo fue imputado por la PDI al subtítulo "22.09.099" y las raciones de combate, vales de alimentación y vestuario táctico al "22.01.001", según los registros contables que se tuvieron a la vista.

<sup>3</sup> La "compensación" corresponde a un procedimiento contable para rebajar el monto del anticipo entregado al proveedor, una vez reconocido el gasto presupuestario correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Dicho lo anterior, corresponde mantener la observación, toda vez que no se acompañaron los antecedentes que sustentaran debidamente lo argumentado por la PDI.

3. Falta de desagregación de la información financiera respecto de los gastos por pasajes aéreos.

Sobre la materia, corresponde indicar que, tal como se señalara en el numeral 1 del acápite I, Aspectos de Control Interno del presente documento, que el detalle de los gastos de pasajes aéreos realizados por la Policía de Investigaciones de Chile, es mantenido por esa entidad en planilla Excel, y en dicho contexto, al extraer el libro mayor contable de la cuenta de gasto N° 532080701, Pasajes Aéreos, desde el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se advierte que no cuenta con una desagregación respecto de aquellas adquisiciones de vuelos nacionales e internacionales, que permita proporcionar una mejor información financiera, útil para el control que debe ejercer la institución y para la toma de decisiones.

Lo expuesto, no se condice con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel", contenida en el capítulo I "Marco conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, que señala, en lo que importa, que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone.

Además, no se ajusta con lo expuesto en el capítulo tercero, Plan de Cuentas para el Sector Público, sobre la codificación del plan de cuentas de dicha norma, el que precisa los niveles de agrupación de las cuentas contables, identificando hasta el nivel 3, el cual considera una apertura de cuentas de 9 dígitos.

Al respecto, la entidad informa en su respuesta, que mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuestos, la desagregación de la cuenta de gasto N° 532080701, Pasajes Aéreos, recibiendo desde el indicado servicio público el mismo día ya indicado un correo de servicedesk, mediante el cual se le asignó como requerimiento el número 78.625.

Agrega en su contestación que, se debe considerar que la parametrización de la solicitud efectuada en la DIPRES por la entidad policial, se realiza a comienzos de cada año, para no generar inconsistencias en las cuentas que ya tienen ejecución presupuestaria, razón por la cual dicha desagregación comenzará a operar a partir del enero de 2022.

Si bien la entidad efectuó acciones ante la Dirección de Presupuestos para realizar la desagregación respecto de la cuenta de gasto en comento, la indicada medida no puede ser evaluada en esta oportunidad, motivo por el cual se mantiene la presente observación.

P. A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Policía de Investigaciones de Chile ha aportado antecedentes que han permitido salvar de manera parcial una de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 75, de 2021, de este origen.

En efecto, de acuerdo con lo señalado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Falta de control de las notas de crédito recibidas por el servicio, se levanta lo objetado, específicamente lo que dice relación con el documento N° [REDACTED] lo anterior, en razón de los nuevos antecedentes aportados.

Ahora bien, en relación con aquellas observaciones que se mantienen, la Policía de Investigaciones de Chile deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación del acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, Aumento del gasto por concepto de fletes internacionales (C), la Policía de Investigaciones de Chile deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

2. Sobre la observación contenida en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Control de gastos por comisiones de servicio mantenidas en planilla Excel (MC)<sup>4</sup>, el servicio deberá adjuntar un informe respecto de las medidas implementadas por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, con el objetivo de mantener el control y registro de la información relacionada con los viáticos, pasajes y fletes, las cuales deberán mitigar el riesgo de modificación, pérdida y/o extravió de datos. Lo anterior mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

3. Sobre lo indicado en el numeral 2, Falta de control de las notas de crédito recibidas por el servicio, del aludido acápite I (C)<sup>5</sup>, la PDI deberá remitir a esta Contraloría General los antecedentes que den

<sup>4</sup> MC: Medianamente Compleja.

<sup>5</sup> C: Observación Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

cuenta de la aplicación de las notas de crédito N<sup>os</sup> [REDACTED] y [REDACTED], por la suma total de \$ 8.845.518, o en su defecto la restitución de los fondos que haya realizado la empresa de turismo en cuestión, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, la entidad auditada deberá, en lo sucesivo y, conforme a la implementación del Sistema de Gestión de Documento Tributario Electrónico, procurar que las notas de crédito recibidas de parte de los proveedores, sean rebajadas de los pagos que debe efectuar a los mismos, con el fin de que los recursos públicos involucrados sean recuperados oportunamente, evitando así un eventual detrimento al patrimonio fiscal.

4. Acerca de lo planteado en el numeral 3, Discrepancias en la definición de los topes de carga para fletes (MC), la institución policial deberá adjuntar un informe en el cual se detalle la descripción de los controles implementados por la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, con el objeto de comprobar, por parte de ese servicio, que los metros cúbicos que trasladará el funcionario se ajusten a los permitidos en la normativa de la PDI, así como también informar el estado de avance del "Manual de Comisiones de Servicio al Extranjero" que se encuentra en etapa de modificación y los cambios realizados a la ya mencionada Orden General N° 1.430. Todo lo anterior en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En cuanto a lo reprochado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Dilación en la solicitud de los decretos que designan a funcionarios de la PDI en comisión de servicio al extranjero (C), la entidad auditada deberá informar a esta Contraloría General el estado de avance de la mesa de trabajo conformada por todas las unidades internas involucradas en la tramitación de la comisión de servicio, y de los acuerdos adoptados con el fin de optimizar los tiempos de entrega de la información y, de esta forma, dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la normativa que rige la materia. Ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, el servicio deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias que le permitan planificar los viajes a realizar durante el año, con el objeto de ejecutar los procesos para la materialización de las comisiones de servicio al extranjero en forma oportuna, como así también incorporar en los formularios la justificación requerida y la visación del Jefe del Servicio, según lo exija el instructivo presidencial vigente.

6. En relación con lo expuesto en el citado acápite II, numeral 2.1, Órdenes de compra para la adquisición de pasajes aéreos, emitidas extemporáneamente (MC), el servicio deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas que permitan agilizar los trámites relacionados con los procesos de adquisición, de tal manera de emitir oportunamente las órdenes de compra y no en forma posterior a la prestación del servicio por parte del proveedor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

7. Acerca de lo objetado en el numeral 2.2, Compras efectuadas sin la antelación exigida en la normativa (MC), del anotado capítulo II, la PDI deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones sobre austeridad en el gasto público, y evitar la generación de mayores costos en las adquisiciones de pasajes aéreos, efectuando la planificación de las actividades a desarrollar, considerando los plazos de antelación en las adquisiciones que deban realizarse.

8. Respecto de lo descrito en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, Aumento del gasto por concepto de fletes internacionales (C), la PDI deberá, en lo sucesivo, efectuar una planificación eficiente de los viajes que realizan sus funcionarios y con ello de los fletes internacionales que requieren para el cumplimiento de su comisión, con el fin de evitar el pago de gastos adicionales en la contratación de los indicados servicios, velando así por el debido cuidado de los recursos públicos.

9. En cuanto a lo reprochado en el numeral 2, Falta de reconocimiento del gasto presupuestario y uso indebido de la cuenta contable N° 114.01.01 "Anticipo a proveedores" (MC), el servicio deberá, en lo sucesivo, registrar en este rubro solo las operaciones contables de conformidad a la naturaleza de la cuenta -cargos y abonos-, reconociendo el gasto presupuestario con la debida oportunidad a objeto de mantener la característica cualitativa de representación fiel de la información financiera y de esta forma no afectar la presentación de sus estados financieros.

10. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 3, Falta de desagregación de la información financiera respecto de los gastos por pasajes aéreos (MC), el servicio deberá arbitrar las gestiones que permitan darle seguimiento al requerimiento efectuado a la DIPRES, en relación con la segregación de la cuenta contable de gasto N° 532080701 "Pasajes Aéreos", lo que permitirá contar con información diferenciada de los vuelos nacionales e internacionales, informando el estado de avance de éstas en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Departamento de Auditoría Interna de la entidad policial, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Ministro del Interior y Seguridad Pública, a la Auditora Ministerial de dicha Cartera de Estado, al Subsecretario del Interior; al Director General y al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, ambos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

**ALEJANDRO MIRANDA MUNZAGA**  
JEFE  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO FF.AA.  
SEGURIDAD PRESIDENCIA  
HACIENDA Y RR. EE.  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1

DILACIÓN EN TRAMITACIÓN DE OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE  
DECRETOS QUE AUTORIZAN LAS COMISIONES DE SERVICIO.

RUN FUNCIONARIO	FECHA INICIO COMETIDO	FECHA TÉRMINO COMETIDO	OFICIO QUE SOLICITA EMISIÓN DE DECRETO EXENTO		DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DEL OFICIO Y EL INICIO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO
			N°	FECHA	
	09-01-2019	08-01-2020	2518	24-12-2018	16
	09-01-2019	08-01-2020	2518	24-12-2018	16
	15-06-2019	18-06-2019	1257	30-05-2019	16
	28-06-2019	10-07-2019	1408	14-06-2019	14
	11-08-2018	24-08-2018	1415	30-07-2018	12
	04-02-2019	15-02-2019	255	22-01-2019	13
	04-02-2019	15-02-2019	255	22-01-2019	13
	04-02-2019	15-02-2019	255	22-01-2019	13
	12-08-2018	17-08-2018	1434	31-07-2018	12
	14-10-2018	23-10-2018	1823	04-10-2018	10
	10-04-2019	11-04-2019	819	02-04-2019	8
	22-08-2018	26-08-2018	1529	17-08-2018	5
	11-11-2018	20-11-2018	227	06-11-2018	5
	09-06-2019	11-06-2019	1314	04-06-2019	5
	15-07-2018	29-07-2018	1280	11-07-2018	4
	16-09-2018	20-09-2018	1693	12-09-2018	4
	20-10-2018	29-10-2018	2012	16-10-2018	4
	29-10-2018	01-11-2018	2125	25-10-2018	4
	19-03-2019	22-03-2019	708	15-03-2019	4
	17-05-2019	25-05-2019	1120	13-05-2019	4
	08-12-2019	14-12-2019	2943	04-12-2019	4
	14-05-2018	18-05-2018	858	11-05-2018	3
	16-03-2019	21-03-2019	685	13-03-2019	3
	09-05-2018	11-05-2018	798	07-05-2018	2
	21-07-2018	18-09-2018	1332	19-07-2018	2
	28-10-2018	01-11-2018	2148	26-10-2018	2
	04-05-2019	19-05-2019	1053	02-05-2019	2
	19-05-2019	25-05-2019	1163	17-05-2019	2
	01-11-2019	03-11-2019	2641	30-10-2019	2
	23-05-2018	24-05-2018	967	22-05-2018	1
	12-09-2018	23-09-2018	1692	11-09-2018	1
	19-11-2018	25-11-2018	2314	18-11-2018	1
	16-01-2019	20-01-2019	79	15-01-2019	1
	19-10-2019	27-10-2019	2574	18-10-2019	1

Fuente: Datos obtenidos de los comprobantes de egreso de viáticos proporcionados por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros de la Policía de Investigaciones de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 2

OFICIOS REMITIDOS EN IGUAL FECHA, O EN UNA POSTERIOR AL INICIO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO AL EXTRANJERO

RUN FUNCIONARIO	FECHA INICIO COMISIÓN DE SERVICIOS	FECHA TÉRMINO COMISIÓN DE SERVICIOS	OFICIO QUE SOLICITA EMISIÓN DE DECRETO EXENTO		DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DEL OFICIO Y EL INICIO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO
			N°	FECHA	
	13-12-2018	16-12-2018	2465	13-12-2018	0
	20-08-2019	23-08-2019	2055	20-08-2019	0
	01-05-2018	04-05-2018	710	02-05-2018	1
	13-06-2019	26-06-2019	1408	14-06-2019	1
	01-12-2019	07-12-2019	2915	02-12-2019	1
	26-08-2018	28-08-2018	1580	28-08-2018	2
	06-05-2019	10-05-2019	1097	08-05-2019	2
	30-06-2018	01-07-2018	1237	03-07-2018	3
	28-04-2019	03-05-2019	1098	08-05-2019	10
	26-10-2019	01-11-2019	2697	08-11-2019	13
	13-06-2019	26-06-2019	1584	10-07-2019	27
	15-02-2019	17-02-2019	739	21-03-2019	34
	14-01-2019	15-03-2020	1889	31-07-2019	198

Fuente: Datos obtenidos de los comprobantes de egreso de viáticos proporcionados por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros de la Policía de Investigaciones de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 3

ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE

N°	RUT FUNCIONARIO	N° ORDEN DE COMPRA (OC)	FECHA ORDEN DE COMPRA (A)	FECHA INICIO COMISIÓN (B)	N° DE DÍAS HÁBILES ENTRE LA OC Y COMISIÓN (A) - (B)
1	[REDACTED]	2981-1780-CM18	17-08-2018	12-08-2018	5
2	[REDACTED]	2981-2076-CM18	21-09-2018	16-09-2018	5
3	[REDACTED]	2981-2164-CM19	06-12-2019	01-12-2019	5
4	[REDACTED]	2981-2262-CM19	13-12-2019	10-12-2019	3
5	[REDACTED]	2981-803-CM19	08-05-2019	06-05-2019	2
6	[REDACTED]	2981-80-CM19	17-01-2019	16-01-2019	1
7	[REDACTED]	2981-545-CM19	02-04-2019	30-03-2019	2
8	[REDACTED]	2981-740-CM19	07-05-2019	04-05-2019	2
9	[REDACTED]	2981-1113-CM19	14-06-2019	13-06-2019	1
10	[REDACTED]	2981-1113-CM19	14-06-2019	13-06-2019	1
11	[REDACTED]	2981-1552-CM19	21-08-2019	20-08-2019	1
12	[REDACTED]	2981-514-CM18	19-03-2018	17-03-2018	1
13	[REDACTED]	2981-1868-CM18	27-08-2018	26-08-2018	1
14	[REDACTED]	2981-707-CM19	29-04-2019	28-04-2019	1
15	[REDACTED]	2981-903-CM19	20-05-2019	19-05-2019	1

Fuente: Datos obtenidos de los comprobantes de egreso emitidos por compra de pasajes internacionales, proporcionados por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros de la Policía de Investigaciones de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°4

PASAJES AÉREOS ADQUIRIDOS SIN ANTELACIÓN EXIGIDA EN LA  
NORMATIVA.

N°	RUT FUNCIONARIO	N° ORDEN DE COMPRA (OC)	FECHA ORDEN DE COMPRA (A)	FECHA INICIO COMISIÓN (B)	N° DE DÍAS HÁBILES ENTRE LA OC Y COMISIÓN (A) - (B)
1	██████████	2981-1007-CM18	14-05-2018	14-05-2018	1
2	██████████	2981-1034-CM18	18-05-2018	20-05-2018	1
3	██████████	2981-1828-CM18	22-08-2018	22-08-2018	1
4	██████████	2981-2338-CM18	26-10-2018	28-10-2018	1
5	██████████	2981-243-CM19	18-02-2019	18-02-2019	1
6	██████████	2981-2227-CM19	06-12-2019	08-12-2019	1
7	██████████	2981-1223-CM19	01-07-2019	02-07-2019	2
8	██████████	2981-129-CM18	19-01-2018	22-01-2018	2
9	██████████	2981-251-CM18	14-02-2018	15-02-2018	2
10	██████████	2981-636-CM18	05-04-2018	07-04-2018	2
11	██████████	2981-908-CM18	30-04-2018	01-05-2018	2
12	██████████	2981-1045-CM18	22-05-2018	23-05-2018	2
13	██████████	2981-1183-CM18	05-06-2018	06-06-2018	2
14	██████████	2981-1357-CM18	21-06-2018	24-06-2018	2
15	██████████	2981-1503-CM18	12-07-2018	14-07-2018	2
16	██████████	2981-1543-CM18	19-07-2018	21-07-2018	2
17	██████████	2981-2018-CM18	11-09-2018	12-09-2018	2
18	██████████	2981-2448-CM18	08-11-2018	11-11-2018	2
19	██████████	2981-2557-CM18	16-11-2018	19-11-2018	2
20	██████████	2981-2926-CM18	12-12-2018	13-12-2018	2
21	██████████	2981-1714-CM19	10-09-2019	11-09-2019	2
22	██████████	2981-2316-CM18	25-10-2018	29-10-2018	3
23	██████████	2981-395-CM19	13-03-2019	16-03-2019	3
24	██████████	2981-1965-CM19	16-10-2019	19-10-2019	3
25	██████████	2981-2010-CM19	30-10-2019	01-11-2019	3
26	██████████	2981-1496-CM18	11-07-2018	16-07-2018	4
27	██████████	2981-1019-CM19	04-06-2019	08-06-2019	4
28	██████████	2981-1863-CM19	03-10-2019	08-10-2019	4
29	██████████	2981-300-CM18	15-02-2018	21-02-2018	5
30	██████████	2981-2103-CM18	26-09-2018	03-10-2018	6
31	██████████	2981-2170-CM18	05-10-2018	14-10-2018	6

Fuente: Datos obtenidos de los comprobantes de egreso de pasajes internacionales proporcionados por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros de la Policía de Investigaciones de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.**  
**UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD**

**ANEXO N° 5**

**GASTOS POR AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE FLETES**

NOMBRE FUNCIONARIO	EMPRESA CONTRATADA	ORIGEN DEL FLETE	DESTINO DEL FLETE	ORDEN DE COMPRA IMPORTACIÓN DIRECTA N°	FECHA ORDEN DE COMPRA	N° EGRESO DE LA PDI	FECHA DEL EGRESO	MONTO \$	MOTIVO DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO	JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LA PDI
				I-38	28-12-2018	205	14-06-2019	4.305.664	No aplica, contratación inicial	La cotización de mudanza no consideró los gastos como retorno contenedor, gasto operador logístico, almacenamiento, entre otros, los cuales indican son calculados al momento de la carga y/o descarga de los bienes.
				I-19	02-05-2019			631.800	Gastos operacionales en destino, por tramitación documental, emisión de documento de embarque, gasto terminal, gasto operador logístico, almacenamiento portuario y retorno de contenedor.	
				I-34	21-11-2018	77	19-03-2020	7.706.400	No aplica, contratación inicial	La PDI indica que fue necesaria la ampliación, por cuanto el decreto exento N° 1014, del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fue totalmente tramitado el 3 de octubre de 2019, documento necesario para iniciar la tramitación aduanero y el ingreso de los bienes al país.
				I-43	08-11-2019			3.549.000	Almacenaje desde el 9 de enero hasta 10 de diciembre de 2019 y prórroga de seguro contratado desde el 9 de febrero al 12 de diciembre del mismo año antes indicado.	
				I-27	16-10-2018	147	06-05-2019	4.621.050	No aplica, contratación inicial	La comisión de servicio inicia el 30 de agosto de 2018, sin contar con el decreto exento que autoriza el viaje, el cual fue tramitado el 9 de enero de 2019, incurriendo en costo de almacenaje.
				I-12	17-04-2019			670.908	Almacenaje y manejo de carga, durante el periodo en que no se contaba con el Decreto que designó a la citada funcionaria en comisión de servicio.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

NOMBRE FUNCIONARIO	EMPRESA CONTRATADA	ORIGEN DEL FLETE	DESTINO DEL FLETE	ORDEN DE COMPRA IMPORTACIÓN DIRECTA N°	FECHA ORDEN DE COMPRA	N° EGRESO DE LA PDI	FECHA DEL EGRESO	MONTO \$	MOTIVO DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO	JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LA PDI
				I-25	28-09-2018	248	30-07-2019	2.954.052	No aplica, contratación inicial	Se incurrió en gastos de almacenaje y agente de aduanas, ya que el funcionario no pudo acogerse a la franquicia aduanera 0004 por no contar con el decreto totalmente tramitado que designa y autoriza la comisión del funcionario policial.
				I-18	02-05-2019			2.080.542	Almacenaje en Madrid por 6 meses, inspecciones por peso superior a 300 kilos, agente aduanas e impuestos aduaneros.	
				I-22	06-09-2018	281	13-08-2019	2.911.944	No aplica, contratación inicial	Se aumentó el gasto por seguros, gastos de aduanas, entre otros, debido a que el funcionario no cumplía los requisitos de aduana para liberar los impuestos, ya que su permanencia no fue superior a un año.
				I-15	22-04-2019			1.498.499	Seguro de transporte internacional, tramitación agente de aduanas reimportación, derechos de aduana, gastos extra aeropuerto de destino y bodegajes aeroportuarios.	
TOTAL AMPLIACIONES ÓRDENES DE COMPRA								\$ 8.430.750		

Fuente: Antecedentes proporcionados en planillas Excel y comprobantes de egreso dispuestos por el Departamento Administrativo y la Jefatura de Recursos Financieros de la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°6

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 75, DE 2021.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1 Acápites I, Aspectos de Control Interno	Control de gastos por comisiones de servicio mantenidas en planilla Excel	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá adjuntar, un informe respecto de las medidas implementadas por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, con el objetivo de mantener el control y registro de la información relacionada con los viáticos, pasajes y fletes, las cuales deberán mitigar el riesgo de modificación, pérdida y/o extravió de datos. Lo anterior mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final			
2 Acápites I, Aspectos de Control Interno.	Falta de control de las notas de crédito recibidas por el servicio.	C: Compleja	La PDI deberá remitir a esta Contraloría General, los antecedentes que den cuenta de la aplicación de las notas de crédito N°s [REDACTED] y [REDACTED], por la suma total de \$ 8.845.518, o en su defecto la restitución de los fondos que haya realizado la empresa de turismo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
3, Acápites I, Aspectos de Control Interno	Discrepancias en la definición de los topes de carga para fletes	MC: Medianamente Compleja	La institución policial deberá adjuntar un informe en el cual se detalle la descripción de los controles implementados por la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, con el objeto de comprobar, por parte de ese servicio, que los metros cúbicos que trasladará el funcionario se ajusten a los permitidos en la normativa de la PDI, así como también informar el estado de avance del "Manual de Comisiones de Servicio al Extranjero" que se encuentra en etapa de modificación y los cambios realizados a la ya mencionada Orden General N° 1.430. Todo lo anterior en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.  
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1, Acápites II, Examen de la Materia Auditada	Dilación en la solicitud de los decretos que designan a funcionarios de la PDI en comisión de servicio al extranjero.	C: Compleja	La entidad auditada deberá informar a esta Contraloría General el estado de avance de la mesa de trabajo conformada por todas las unidades internas involucradas en la tramitación de la comisión de servicio, y de los acuerdos adoptados, con el fin de optimizar los tiempos de entrega de la información y, de esta forma, dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la normativa que rige la materia. Ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
1, Acápites III, Examen de Cuentas	Aumento del gasto por concepto de fletes internacionales	C: Compleja	La Policía de Investigaciones de Chile deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
3, Acápites III, Examen de Cuentas	Falta de desagregación de la información financiera respecto de los gastos por pasajes aéreos	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá arbitrar las gestiones que permitan darle seguimiento al requerimiento efectuado a la DIPRES, en relación con la segregación de la cuenta contable de gasto N° 532080701 "Pasajes Aéreos", lo que permitirá contar con información diferenciada de los vuelos nacionales e internacionales, informando el estado de avance de éstas en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)